



ACUERDO No. CSJBOA22-428
23 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJBOA21-135 de 2021, por el cual se disminuye el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, modificado por el CSJBOA21-135 del 21 de septiembre del mismo año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ordenó disminuir en un 90% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, desde el 1° de octubre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Lo anterior, debido a: (i) la planta reducida con la que fueron creados estos despachos, en comparación con los juzgados civiles municipales de la ciudad, con los que se podría equiparar; (ii) la competencia sobre los procesos con trámite posterior, que estos últimos (civiles municipales) no la tienen pues cumplidas las condiciones del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 2017, los remiten a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, mientras que los juzgados de pequeñas causas no y (iii) el aumento de las acciones de tutela y de la demanda de justicia de su especialidad, todo lo cual afectaban la capacidad de respuesta y los plazos razonables para que los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple atendieran los asuntos de su propia competencia.

Que revisada la información estadística de los seis Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena durante el año 2021, la corporación da cuenta que los despachos judiciales aludidos presentaron una carga efectiva promedio de 1016, superando así la capacidad máxima de respuesta establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para esta especialidad por Acuerdo No. PCSJA21-11801, la cual fue fijada en 803 procesos, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Inventario final con trámite	Carga efectiva
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y C.M.	448	930	930	78	679	334	28	699	1033
Juzgado 002 de	796	1087	1083	90	1531	634	53	349	982

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Pequeñas Causas y C.M.									
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y C.M.	749	934	932	78	789	453	38	894	1345
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y C.M.	345	925	925	77	890	480	40	377	860
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y C.M.	359	927	927	77	776	426	36	510	936
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y C.M.	357	926	925	77	836	495	41	449	941
Promedio de carga efectiva de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple									1016

Para el año 2022 se espera un resultado similar, pues con una capacidad máxima de respuesta en 1004 procesos, finalizado el primer semestre de la presente vigencia ya se tienen juzgados con una carga superior a los 900 asuntos y una carga promedio para todos los despachos de 774,16 expedientes. Sin embargo, a la fecha se presenta un menor promedio de ingresos efectivos en comparación con la vigencia anterior, lo que se da como consecuencia a la medida establecida en favor a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, consistente en la disminución del reparto de tutelas en 90%; en consecuencia, las entradas corresponden casi en su totalidad a demandas ordinarias. Se presenta la información estadística tomada del consolidado publicado por la UDAE, con corte a 30 de junio de 2022.

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Inventario final con trámite	Carga efectiva
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y C.M.	699	391	391	65	486	311	52	604	915
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y C.M.	349	395	386	64	357	199	33	393	577
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y C.M.	894	386	386	64	303	205	34	977	1182
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y C.M.	377	380	380	63	403	198	33	354	552
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y C.M.	510	384	384	64	441	271	45	453	724
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y C.M.	449	391	389	65	396	253	42	445	695

Para determinar el impacto de la medida de restricción al reparto el Consejo Seccional solicitó informe a los funcionarios titulares de los seis Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, a efectos de que se indique el impacto de la medida, con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas desde el 1° de agosto de 2021, así como la producción de autos y sentencias dictadas por las agencias judiciales en esos asuntos, totalizados por el periodo del 1° de

agosto de 2021 al 31 de agosto de 2022, informe del que se reporta los siguientes datos:

DESPACHO	INGRESOS ORDINARIOS	INGRESOS ACCIONES DE TUTELA	PRODUCCION DE AUTOS ORDINARIOS	PRODUCCIÓN DE SENTENCIAS ORDINARIAS	PRODUCCION DE TUTELA y DESACATO	DEPOSITOS JUDICIALES AUTORIZADOS	PROCESOS TRÁMITE POSTERIOR
PRIMERO	829	63	2813	16	196	1268	681
SEGUNDO	812	77	3344	23	251	1322	664
TERCERO	835	68	2303	23	195	849	370
CUARTO	817	62	2847	16	203	1787	560
QUINTO	834	63	2989	28	154	1029	493
SEXTO	821	65	2711	9	183	1137	403
TOTAL	4948	398	17007	115	1182	7392	3771

De lo anterior, se concluye que durante el periodo de la medida, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena recibieron 5346 ingresos, de los cuales el 92,56% fueron demandas de su propia especialidad, y prácticamente se ha mantenido el promedio de ingreso mensual por despacho reflejado en las anteriores tablas, en cuanto que, durante este lapso de tiempo, atípico, pues toma información de los años 2021 y 2022, ha permanecido en 74,25, cuando para el 2021 fue de 79,50 y para el primer semestre de 2022, es de 64,16.

Así mismo, se observa el impacto de la medida de restricción del reparto de acciones de tutela en el trámite de los procesos civiles a cargo de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, dado que durante el mismo periodo que reportaron 5346 entradas, dan cuenta de haber expedido 17.122 providencias, entre autos y sentencias, suma que dividida por los 249 días hábiles del periodo del informe, arroja la cifra de 68,76 providencias diarias, sin contar las 4,79 producidas por cada día hábil dentro de las acciones de tutela e incidentes de desacato.

Igualmente, reportaron con corte a agosto de 2022, la existencia de 3771 procesos con sentencia y trámite posterior, a los que se le deben adelantar las actuaciones propias para la ejecución de la sentencia o del auto de seguir adelante con la ejecución.

De esta manera, se justifica la prórroga de la restricción del reparto de las acciones de tutela en un 90%, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

A los consejos seccionales, en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En virtud de lo anterior, el Consejo seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: PRORROGA. Prorrogar la medida de disminución del reparto en un 90% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1, 2, 3,

4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, desde el 1° de octubre del 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, establecida en el Acuerdo No. CSJBOA21-135 del 21 de septiembre de 2021.

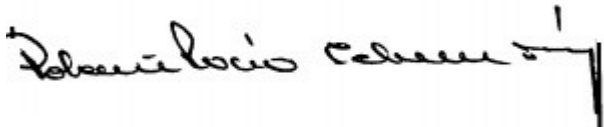
PARÁGRAFO 1°: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO 2°: El reparto de acciones de habeas corpus no tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2°: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan a más tardar el 15 de septiembre de 2023 un informe del impacto de la medida con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas del 1° de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, así como la producción de autos y sentencias dictadas, discriminados mes a mes.

ARTÍCULO 3° COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS